



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

AVISO DE CONVOCATORIA

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, convoca a los interesados en participar en el siguiente proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA que se señala a continuación:

OBJETO PROCESO: Prestar los servicios de operación y administración de la atención en el front y en el back, de conformidad con los procesos que establezca la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: La UGPP ha destinado para este proceso para el año 2012 la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$467.669.759), PARA EL AÑO 2013 la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5.612.037.107), y para 2014 la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VENTISEIS MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 3.691.126.103) incluido IVA y todos los impuestos nacionales, que se causen con ocasión del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20812 con cargo a la vigencia 2012 y para las demás vigencias mediante el oficio 5.3.0.3 del 29 de Agosto de 2012 remitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo que corresponde a la autorización de vigencias futuras ordinaria.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de julio del 2014 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La contratación para la prestación del servicio descrito, se adelantará por el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el servicio descrito en el Estudio Técnico y Económico se configura como un contrato de prestación de servicios, cuya forma de contratación no se encuentra expresamente regulada por otra norma o modalidad de



selección, que exceptúe su aplicación. Esta razón lleva a ésta oficina a inclinarse por la Licitación Pública, en su condición de norma general de selección de contratistas.

- Fundamento Legal

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Fundamento Legal

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

“LEY 80 DE 1993

Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

La modalidad de Licitación Pública es la regla general para la selección de contratistas en los procesos que adelanten las entidades del Estado, tal y como lo establece el numeral 1



del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Constitucionalmente ha sido reconocida por el artículo 273º de la Carta Política.

La Doctrina la describe como “el medio de selección del contratista que garantiza la mayor transparencia”¹, debido a que esta modalidad está regulada en la Ley de tal forma, que se garantiza la libre concurrencia de los interesados, un número plural de oferentes, la construcción democrática del pliego de condiciones y la publicidad de la información contractual.

Adicionalmente, esta modalidad permite a la entidad estructurar factores de escogencia de carácter técnico y económico que redundarán en la selección de la mejor oferta.

Es importante resaltar que la Licitación Pública es la regla general, siempre y cuando no se apliquen las excepciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, esto es, el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada y la Contratación Directa.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2,2,1 y 8,1,17 del Decreto 734 de 2012 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, a continuación se establece un cuadro en el cual se deben especificar tres ítem en tres casillas a fin de determinar los siguientes tratados de Libre Comercio que aplican para la presente contratación.

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o Tratado no establece nada al respecto.

- b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o Tratado no cobija a la entidad.

¹ PALACIO HINCAPIÉ, JUAN ÁNGEL. La Contratación de las Entidades Estatales. Página 177.



c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentra excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentra contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o Tratado no establece nada al respecto.

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional, en las tres casillas debe resultar la expresión “si”

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DE PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRA EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PÚBLICAS	APLICA
TLC - CHILE	SI	SI	SI	SI
TLC – EL SALVADOR – GUATEMALA - HONDURAS	SI	SI	NO	NO
TLC – MEXICO	SI	SI	NO	NO
TLC – COMUNIDAD ANDINA	NO	NO	NO	NO
TLC - COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	SI	SI
TLC – CANADA	SI	SI	SI	SI
TLC - ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	SI

CONSULTA: Lugar físico y electrónico donde puede consultarse el pliego de condiciones y demás actuaciones del proceso de selección: podrán realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en la dirección www.contratos.gov.co y físicamente en el Grupo de Contratos de la UGPP, ubicado en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69B 45 piso 8- Bogotá D.C.

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, buscando la eficiencia institucional y la prioridad en la actuación de los funcionarios públicos.